

RV: Respuesta juzgado

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Meta - Puerto Lopez

<j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/10/2020 12:29 PM

Para: Liliana Yabismay Gutierrez <lyabismg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (217 KB)

Respuesta Juzgado_31202101062.pdf;

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
PUERTO LÓPEZ, META

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

De manera atenta informamos que no es necesario enviar sus respuestas, comunicaciones y/o solicitudes por correo físico, es suficiente el envío por el correo electrónico institucional.

De: Correspondencia Seccional Meta [mailto:correspondencia.meta@ica.gov.co]**Enviado el:** miércoles, 21 de octubre de 2020 12:15 p. m.**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Meta - Puerto Lopez <j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Gerencia Seccional Meta <gerencia.meta@ica.gov.co>**Asunto:** RV: Respuesta juzgado

Buenas, tardes me permito enviar respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Gerencia Seccional Meta
Instituto Colombiano Agropecuario
Tel.: (058) 6704839
Transversal 23 No. 19-02 Villavicencio

De: Isabel Diaz Ramos <isabel.diaz@ica.gov.co>**Enviado:** miércoles, 21 de octubre de 2020 8:14 a. m.**Para:** Correspondencia Seccional Meta <correspondencia.meta@ica.gov.co>**Asunto:** Respuesta juzgado

Buen día.

Agradezco remitir la respuesta adjunta.

Gracias

Isabel Díaz Ramos*Profesional Universitario – Gerencia Seccional Meta*

Transversal 23 N°. 19-02 Barrio San Cristobal

Villavicencio – Meta (Colombia)

E-mail: isabel.diaz@ica.gov.co



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

Trabajamos con sentido de responsabilidad en el consumo del papel y la protección del medio ambiente. Política Cero Papel en la Administración Pública (Directiva Presidencial 04 de 2012).

Aviso Legal: Este mensaje es de interés exclusivo para la persona o personas a la(s) que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala y/o errónea. Si usted lo ha recibido este mensaje por error, este, todas sus copias y archivos adjuntos, deben ser eliminados de sus sistemas y disco duro inmediatamente y notifique al remitente. Si usted no es el destinatario final, no debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje.

This message is intended exclusively for the named person or people. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information. No confidentiality or privilege is waived or lost by any mistransmission. If you receive this message in error, please immediately delete it, all copies and included files of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print, or copy any part of this message if you are not the intended recipient. Any views expressed in this message are those of the individual sender.

Por lo anterior se requiere, si es de consideración del juzgado, allegar datos de cédula, nombre de la persona y/o ubicación del predio, para efectos de realizar consulta a los aplicativos relacionados en los numerales 1 y 2.

Comendidamente,



HARBY ALFREDO PRIETO DAZA
Gerente Seccional Meta

Respuesta a: Radicación No. 20201122831 del: 06/10/2020
Elaboró: Isabel Diaz Ramos

RV: PROCESO 2014-00044-00 OFICIO ALLEGANDO ESCRITURA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Meta - Puerto Lopez

<j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/10/2020 10:08 AM

Para: Liliana Yabismay Gutierrez <lyabismg@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 archivos adjuntos (816 KB)

ESCRITURA 442 DE 1993 NOTARIA 19 BOGOTA.pdf; FACTURA DE VENTA NOTARIA 19 BOGOTA.pdf; oficio allegando copia escritura 442 de 1993 (2).pdf;

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PUERTO LÓPEZ, META

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

De manera atenta informamos que no es necesario enviar sus respuestas, comunicaciones y/o solicitudes por correo físico, es suficiente el envío por el correo electrónico institucional.

De: HELENA MARIA DUQUE CABRERA [mailto:hduque01@hotmail.com]**Enviado el:** jueves, 22 de octubre de 2020 9:42 a. m.**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Meta - Puerto Lopez <j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** PROCESO 2014-00044-00 OFICIO ALLEGANDO ESCRITURA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.CBuenos días, me permito radicar oficio
Gracias de antemano por la atención prestada.

HELENA MARIA DUQUE CABRERA
UNIVERSIDAD DEL META
ABOGADA

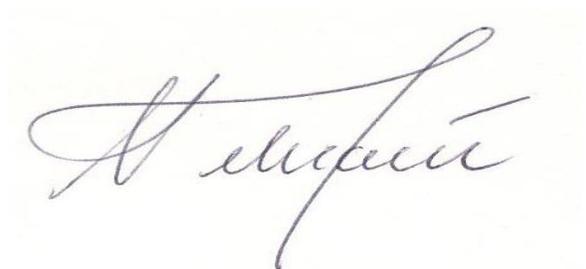
Villavicencio,

Señor
Juez Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López- Meta
Atte. Andrés Mauricio Beltrán Santana
Correo electrónico: j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA :2014-00044-00 PROCESO DE PERTENENCIA DE LUIS GABRIEL DIAZ HERRERA CONTRA TERESA DE JESUS DIAZ DE PRADA Y OTROS.

En calidad de apoderado de la parte demandada, JUAN EDUARDO DIAZ ROJAS, me permito allegar escritura de la notaria 19 de Bogotá D.C No 442 de fecha 19 de febrero de 1993, donde consta por escritura pública declaraciones extra juicio de construcción, haciendo énfasis en que el número de la escritura es la 442 según el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la Litis; para que se tenga en cuenta para el día de la inspección judicial.

Cordialmente,
Del Señor Juez,



HELENA MARIA DUQUE CABRERA
CC 40189965
TP. 149040 DEL C.S.J

AB 31601260

152



*folio 1 de 2
13 de febrero
1993 H*

NRO. 0442 NUMERO CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS . - - - - -

FECHA: 19 DE FEBRERO DE 1.993 . - - - - -

CLASE DE CONTRATO: ELEVACION A

ESCRITURA PUBLICA DECLARACIONES

EXTRAJUICIO DE CONSTRUCCION. / - - - - -

POR: MARIA DEL ROCIO HERRERA DE DIAZ - - - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los

DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1.993) ANTE MI GUILLERMO ROWLANDS ROMERO , NOTARIO DIECINUEVE (19) - -

ENCARGADO DEL CIRCU-LO DE SANTA FE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL - - - - -

COMPARECIO la señora MARIA DEL ROCIO HERRERA DE DIAZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.365.464 expedida en Villavicencio, de estado civil viuda, vecina y domiciliada en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra en nombre y representación de sus dos menores hijos JUAN FELIPE DIAZ HERRERA Y LUIS GABRIEL DIAZ HERRERA según registros civiles que se protocolizan con el presente instrumento;

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público procede a elevar a escritura pública las declaraciones Extraproceso de construcción, la cuales son del siguiente tenor: - - - - -

NOTARIA DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA
 CALLE 63 NRO. 11-45 INTERIOR 3
 TELEFONOS 2 550314 Y 2-550414

ACTA JURAMENTADA

DECLARACION EXTRAPROCESO

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Republica de Colombia a los diez (10) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1.993), ante mi

MARTHA INES ORTEGON CERVERA , Notaria Diecinueve (19)
Encargada del Circulo de Santafé de Bogotá, compareció
NESTOR ALDEMAR CUEVAS CHAQUEA con el fin de rendir
declaración extrajuicio. Sobre sus generales de ley
MANIFESTO: Me llamo NESTOR ALDEMAR CUEVAS CHAQUEA---mayor
de edad, estado civil Soltero, de profesión Ganadero,
identificado con la cédula de ciudadanía número 17.330.120
de Villavicencio. Seguidamente MANIFESTO: Quiero declarar
bajo la gravedad del juramento que conozco de una manera
personal y directa desde hace 15 años a la familia DIAZ
HERRERA, quienes han tenido su domicilio en Villavicencio
(Meta), en el Barrio El Emporio , Edificio El Prado
Apartamento 402 . Por el mismo conocimiento personal y
directo que tengo de ellos me consta que los menores JUAN
FELIPE Y LUIS GABRIEL DIAZ HERRERA han tenido su propio
peculio adquirido por donaciones realizadas por sus padres
GUILLERMO LEON DIAZ DIAZ Y MARTA ^{De} ROCIO HERRERA DE DIAZ .
Me consta igualmente que las donaciones hechas a los
menores consistieron en ganados vacunos y caballares como
también dinero en efectivo. Me consta que con dineros del
propio peculio de los menores JUAN FELIPE Y LUIS GABRIEL
DIAZ HERRERA, se realizaron mejoras al predio rural
denominado " LA ABEJA" ubicado en la vereda de Angosturas
de la Jurisdicción del Municipio de puerto López Meta,
inmueble con ficha catastral Número 00-01-013-000-1-000, y
con matrícula inmobiliaria número 234-0000114 de la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto
López Meta, predio que consta de 1.200 Hectaréas
aproximadamente, y dicho inmueble se encuentra dentro de
los siguientes linderos: De un mojón de cemento colocado en
el sitio de nominado Flor Amarillo, lindero con las fincas
Llano Granda y Mozambique, se sigue en línea recta, por
las sabanas , lindando con la finca Mozambique, hasta el

AB 31601261

188



Familia de... sentencia... 21 de 1.993... Registro de... y juicio... encio, as... propiedad de... s realizadas... n matricula... de Registr... a) Obras d... siembras, b... trucción d... de madera... laboracione... con calseta... de terrenos... hectareas... a de otro... construyera... rio de los... HERRERA... legal de la... ERRERA... DIAZ como... ILLERMO LEON... lo tiene por... stitucion de... PE Y LU... otivo de... quienes... S MIL PESO...

otro mojón situado en la orilla del monte; se sigue la misma línea recta, y lindando con la misma finca, hasta encontrar el río Metica; de aquí río abajo; hasta encontrar

el lindero con la finca San Pablo que fué de propiedad de Ignacio Echeverry; y en un punto localizado a tres y medio kilómetros, en línea recta, de la boca del caño Noirte, que se encuentra en la margen derecha del río Metica; de aquí en línea recta lindando con la misma finca San Pablo y con un rumbo de 332g hasta encontrar un mojón situado en el centro de la laguna de Guichiral o mata de Palma de Guichire, colindando con la finca llano Grande; de aquí en línea recta lindando con la misma finca Llano Grande, hasta el primer mojón punto de partida. Me consta que el señor GUILLERMO LEON DIAZ DIAZ falleció en Villavicencio en el mes de abril de 1.990 y por consiguiente se les adjudico a los menores JUAN FELIPE Y LUIS GABRIEL DIAZ HERRERA en su calidad de hijos legítimos del causante, en un porcentaje de las 2/3 partes del 50% de la totalidad del inmueble denominado " LA ABEJA, matricula número 234-000014 de Puerto Lopez, dentro del juicio sucesorio de GUILLERMO LEON DIAZ DIAZ el cual se tramitó en el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Villavicencio, Meta, el cual termino con sentencia aprobatoria de la partición, de fecha enero 21 de 1.993, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Villavicencio, y de Puerto López, Meta, y juicio protocolizado en la Notaria 1ª de Villavicencio, así adquirieron los menores la posesión y propiedad del inmueble descrito. Me consta que las mejoras realizadas en el predio denominado " LA ABEJA" con matricula inmobiliaria número 134-000014 de la Oficina de Registro de Puerto López Meta



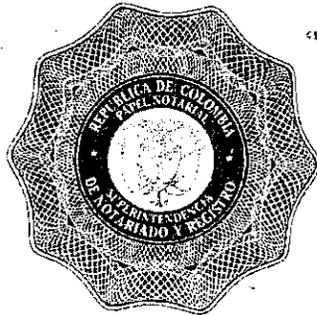
2370

consistieron en : a) Obras de drenaje, canales y adecuación de lotes para siembras. b) División interna de la finca en potreros, construcción de cercas, alambrados, postes de cemento, postes de madera , puertas de hierro y madera, broches; c) La Elaboración de corrales en cemento, con tres divisiones, con calseta, manga, brete y embarradero. d) La preparación de terrenos, compra de semillas y abonos, siembra de 300 hectareas en pasto Brachiaria amargo; y además la siembra de otros pastos artificiales. Y que estas mejoras se construyeron con dineros pertenecientes al propio peculio de los menores JUAN FELIPE Y LUIS GABRIEL DIAZ HERRERA. Me consta que ha quedado como representante legal de los menores JUAN FELIPE Y LUIS GABRIEL DIAZ HERRERA, su legitima madre MARIA ROCIO HERRERA DE DIAZ como consecuencia del fallecimiento del padre GUILLERMO LEON DIAZ DIAZ. La anterior declaración extrajuicio tiene por objeto el elevar a escritura pública la constitución de mejoras a nombre de los menores JUAN FELIPE Y LUIS GABRIEL DIAZ HERRERA.No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron DERECHOS NOTARIALES DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.00) EL DECLARANTE (FDO) NESTOR ALDEMAR CUEVAS CHAQUEA C.C Nro. 17.330.120 de Villavieco.EL NOTARIO DIECINUEVE ENCARGADO (FDO) MARTHA INES ORTEGON CERVERA

NOTARIA DIECINUEVE
CALLE 63 NRO. 11-45 INTERIOR 3
TELEFONOS 2 550314 Y 2-550414
ACTA JURAMENTADA
DECLARACION EXTRAPROCESO
En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
Republica de Colombia a los diez (10) dias del mes de

AB 31601262

159



febrero de mil novecientos noventa y tres (1.993), ante mí MARTHA INES ORTEGON CERVERA , Notaria Diecinueve (19) Encargada del Circulo de Santafé de Bogotá, compareció HUGO

MONTOYA ZULUAGA con el fin de rendir declaración extrajuicio. Sobre sus generales de ley MANIFESTO: Me llamo HUGO MONTOYA ZULUAGA --mayor de edad, estado civil Soltero, de profesión Abogado , identificado con la cédula de ciudadanía número 10.082.199 de Pereira . Seguidamente -- MANIFESTO: Quiero declarar bajo la gravedad del juramento que conozco de una manera personal y directa desde hace 15 años a la familia DIAZ HERRERA, quienes han tenido su domicilio en Villavicencio (Meta), en el Barrio El Emporio , Edificio El Prado Apartamento 402 . Por el mismo conocimiento personal y directo que tengo de ellos me consta que los menores JUAN FELIPE Y LUIS GABRIEL DIAZ HERRERA han tenido su propio peculio adquirido por donaciones realizadas por sus padres GUILLERMO LEON DIAZ DIAZ Y MARIA ROCIO HERRERA DE DIAZ . Me consta igualmente que las donaciones hechas a los menores consistieron en ganados vacunos y caballares como también dinero en efectivo. Me consta que con dineros del propio peculio de los menores JUAN FELIPE Y LUIS GABRIEL DIAZ HERRERA, se realizaron mejoras al predio rural denominado " LA ABEJA" ubicado en la vereda de Angosturas de la Jurisdicción del Municipio de puerto López Meta, inmueble con ficha catastral Número 00-01-013-000-1-000, y con matricula inmobiliaria número 234-0000114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fuerto López Meta, predio que consta de 1.200 Hectaréas aproximadamente, y dicho inmueble se encuentra dentro de los siguientes linderos: De un mojón de cemento

OIM 0112

colocado en el sitio de nominado Flor Amarillo, lindero con las fincas Llano Grande y Mozambique, se sigue en línea recta, por las sabanas, lindando con la finca Mozambique, hasta el otro mojón situado en la orilla del monte; se sigue la misma línea recta, y lindando con la misma finca, hasta encontrar el río Metica; de aquí río abajo; hasta encontrar el lindero con la finca San Pablo que fué de propiedad de Ignacio Echeverry; y en un punto localizado a tres y medio kilómetros, en línea recta, de la boca del caño Noirte, que se encuentra en la margen derecha del río Metica; de aquí en línea recta lindando con la misma finca San Pablo y con un rumbo de 332º hasta encontrar un mojón situado en el centro de la laguna de Guichiral o mata de Palma de Guichire, colindando con la finca Llano Grande; de aquí en línea recta lindando con la misma finca Llano Grande, hasta el primer mojón punto de partida. Me consta que el señor GUILLERMO LEON DIAZ DIAZ falleció en Villavicencio en el mes de abril de 1.990 y por consiguiente se les adjudicó a los menores JUAN FELIPE Y LUIS GABRIEL DIAZ HERRERA en su calidad de hijos legítimos del causante, en un porcentaje de las 2/3 partes del 50% de la totalidad del inmueble denominado " LA ABEJA", matrícula número 234-000014 de Puerto Lopez, dentro del juicio sucesorio de GUILLERMO LEON DIAZ DIAZ el cual se tramitó en el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Villavicencio, Meta, el cual terminó con sentencia aprobatoria de la partición, de fecha enero 21 de 1.993, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Villavicencio, y de Puerto López, Meta, y juicio protocolizado en la Notaría 1ª de Villavicencio, así adquirieron los menores la posesión y propiedad del inmueble descrito. Me consta que las mejoras realizadas en el predio denominado " LA ABEJA" con matrícula

AB 31601263

190



Inmobiliaria número 134-0000114 de la Oficina de Registro de Puerto López. Meta consistieron en: a) Obras de drenaje, canales y adecuación de lotes para siembras. b)

División interna de la finca en potreros, construcción de cercas, alambrados, postes de cemento, postes de madera, puertas de hierro y madera, broches; c) La Elaboración de corrales en cemento, con tres divisiones, con calseta, manga, brete y embarradero. d) La preparación de terrenos, compra de semillas y abonos, siembra de 300 hectareas en pasto Brachiaria amargo; y además la siembra de otros pastos artificiales. Y que estas mejoras se construyeron con dineros pertenecientes al propio peculio de los menores JUAN FELIPE Y LUIS GABRIEL DIAZ HERRERA. Me consta que ha quedado como representante legal de los menores JUAN FELIPE Y LUIS GABRIEL DIAZ HERRERA, su legítima madre MARIA ROCIO HERRERA DE DIAZ como consecuencia del fallecimiento del padre GUILLERMO LEON DIAZ DIAZ. La anterior declaración extrajuicio tiene por objeto el elevar a escritura pública la constitución de mejoras a nombre de los menores JUAN FELIPE Y LUIS GABRIEL DIAZ HERRERA. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron DERECHOS NOTARIALES DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.00 EL DECLARANTE HUGO MONTOYA ZULUAGA (FDO) C.C Nro. 10.082.199 Pereira. ----- EL NOTARIO DIECINUEVE ENCARGADO (FDO) MARTHA INES ORTEGON CERVERA -----

0372

SEGUNDO.- que la presente escritura tiene por objeto que el acto mismo surta sus efectos legales correspondientes y, además el que los interesados puedan obtener copias del documento por los exponentes allegados.

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

4757779 -3

CALLE 43 No. 9A-83 CENTRO COMERCIAL LOURDES - PISO 2

PSX 7454100 CEL. 3112768001

RESPONSABLE DE IVA

FACTURA DE VENTA FEV-1106

FECHA 14/Oct/2020 3:14 pm

CONCEPTO	FACTURACION	CANT	VALOR
PROTOCOLO PAPEL BLA	8		\$ 8,000
Envío Correo Certif	1		\$ 8,823
Subtotal:			\$ 16,823
IVA:			\$ 3,196
TOTAL:			\$ 20,019

FORMA DE PAGO: Efectivo

NIT 2202020-9

CONSUMIDOR FINAL

Recibido: \$ 20,019

Cambio: \$ 0

Observaciones: FOTOCOPIA SIN AUTENTICAR
COPIA ESCRITURA PUBLICA NO 442 DE 1993

Marcha Quintero Correo

Resolución I.C.A 7411 P.26/1000

Resolución 18764004607317 de 28/Septem
bre/2020 desde FEV 1 hasta FEV 30,000